

PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA
JAVIER DÍEZ-HOCHLEITNER
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES
(Directores)

COMENTARIOS A LA LEY DE TRATADOS Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES

LEY 25/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE

PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	CRISTINA IZQUIERDO SANS
JORGE CARDONA LLORENS	DIEGO J. LIÑÁN NOGUERAS
JAVIER DÍEZ-HOCHLEITNER	MANUEL LÓPEZ ESCUDERO
CONCEPCIÓN ESCOBAR HERNÁNDEZ	JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES
CARLOS ESPÓSITO	CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA
ANTONIO F. FERNÁNDEZ TOMÁS	ESPERANZA ORIHUELA CALATAYUD
LUIS NORBERTO GONZÁLEZ ALONSO	ANTONIO PASTOR PALOMAR
JULIO GONZÁLEZ GARCÍA	LUIS PÉREZ-PRAT DURBÁN
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	ANTONIO REMIRO BROTONS
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	ROSA RIQUELME CORTADO
JAVIER ROLDÁN BARBERO	

INCLUYE LIBRO
ELECTRÓNICO
**THOMSON REUTERS
PROVIEW™**

CIVITAS



THOMSON REUTERS

ÍNDICE GENERAL

Prólogo	9
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA / JAVIER DíEZ-HOCHLEITNER / JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
Abreviaturas	41
Comentario general a la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales	45
ANTONIO REMIRO BROTONS	
Comentarios al articulado de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tra- tados y otros Acuerdos Internacionales	
Preámbulo	71
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	

TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO I Objeto y definiciones

Artículo 1. Objeto	79
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
I. Un enfoque tripartito inédito	79
II. El ámbito de aplicación de la LTOAI	80
1. La regulación de la celebración y de la aplicación por España	80
2. El ámbito material: ¿están todos los que son?	81
3. El ámbito material: ¿son todos los que están?	84
4. La discutida inclusión de otros acuerdos internacionales: ¿de- ben estar todos los que están?	84
III. Consideraciones finales: un objeto poco coherente y exótico	91
Artículo 2. Definiciones	93
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	95
1. Antecedentes	95
2. Tramitación parlamentaria	98

	<u>Página</u>
3. Derecho comparado	100
II. Comentario	101
1. Las definiciones propuestas	101
1.1. La definición de «tratado internacional»	102
1.2. Los acuerdos internacionales administrativos	104
1.3. Los acuerdos internacionales no normativos	108
1.4. Sujeto de Derecho internacional	111
1.5. Plenipotencia o Plenos poderes	113
1.6. Negociación	113
1.7. Negociador	114
1.8. Adopción	114
1.9. Autenticación	114
1.10. Rúbrica	115
1.11. Firma	115
1.12. Firma ad referendum	116
1.13. Canje de instrumentos	116
1.14. Ratificación	117
1.15. Adhesión	118
1.16. Aceptación, Aprobación y Notificación	118
1.17. Contratante	119
1.18. Parte	119
1.19. Reserva	120
1.20. Objeción a una reserva	121
1.21. Declaración interpretativa	122
1.22. Denuncia	123
2. Las definiciones omitidas	124
III. Consideraciones finales	125

CAPÍTULO II

Competencias en materia de tratados y otros acuerdos internacionales

Artículo 3.a), b) y d) a b). Competencias del Consejo de Ministros	129
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	
I. Tramitación parlamentaria del precepto	129
II. Planteamiento general (artículos 3 a 6)	130

	<u>Página</u>
III. El papel del Rey en relación con los tratados internacionales	131
IV. El Gobierno dirige la política exterior	133
1. Consideraciones generales	133
2. La calificación de los acuerdos internacionales	134
3. El procedimiento de recepción interna de los tratados internacionales	135
4. Los efectos en el tiempo de los tratados internacionales y las leyes posteriores	137
V. Competencias del Consejo de Ministros	138
1. Competencias de remisión de tratados a las Cortes Generales para su autorización	139
2. Competencias ejecutivas en relación con los tratados	140
3. Competencias en relación con las reservas a los tratados internacionales	142
Artículo 3.c). Competencias del Consejo de Ministros	145
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
I. Antecedentes	145
II. El contenido del artículo 3 c) de la LTOAI	146
Artículo 4. Competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	147
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	
I. Tramitación parlamentaria del precepto	147
II. El cambio de rol del MAEC: consideraciones generales	148
III. Función residual del MAEC	150
IV. Función de asesoramiento	150
V. Función de coordinación del MAEC	152
Artículo 5. Competencias de los departamentos ministeriales	153
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	
I. Tramitación parlamentaria	153
II. Competencias de los ministerios afectados	154

	<u>Página</u>
Artículo 5.e) (<i>in fine</i>). Competencias de los departamentos ministeriales	157
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
Artículo 6. Comisión interministerial de coordinación en materia de tratados y otros acuerdos internacionales	159
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	
I. Tramitación parlamentaria	159
II. Coordinación interministerial e interadministrativa	160
1. Órgano colegiado de intercambio de información y coordinación de los departamentos ministeriales	161
2. Órgano para hacer efectiva la cooperación entre la Administración General del Estado y las CCAA y las Ciudades de Ceuta y Melilla	161
Artículo 7. Competencias de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales	163
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	163
II. La posibilidad de participación de las CCAA en la celebración de tratados internacionales	166
1. La celebración de tratados internacionales: una competencia exclusiva en manos del Estado con posibilidad de participación de las CCAA	166
2. La participación de las CCAA en el proceso de celebración: una posibilidad reconocida por los estatutos de autonomía y concretada en la LTOAI	168
2.1. Marco jurídico autonómico: de la heterogeneidad estatutaria a una (descoordinada) reforma al alza de los Estatutos de Autonomía	169
2.1.1. De la heterogeneidad estatutaria inicial... ..	169
2.1.2. ...a una (descoordinada) reforma al alza de los Estatutos de Autonomía	170
2.2. Marco jurídico estatal: la fijación de límites por la LTOAI	173
III. La posibilidad de las CCAA de celebrar acuerdos internacionales (diferentes de los tratados)	174
1. La celebración de acuerdos internacionales administrativos por las CCAA: una posibilidad derivada del tratado de base	174

Página

2.	La celebración de acuerdos internacionales no normativos por las CCAA: una posibilidad sustentada en el reparto (constitucional) interno de competencias	175
IV.	Peculiaridades derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea	177
V.	Consideraciones finales	179

TÍTULO II**De los tratados internacionales****CAPÍTULO I****Representación internacional de España**

Artículo 8. Denominación del Estado español	185
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Objeto del artículo y su relación con otras disposiciones	185
II. Los criterios determinantes en la elección de la denominación «Reino de España»	189
III. Efectos internos e internacionales de este trámite o mandato de la Ley	192
IV. Consideraciones finales	193
Artículo 9. Nombramiento de representantes de España	195
ESPERANZA ORIHUELA CALATAYUD	
I. Consideraciones generales. Antecedentes y tramitación parlamentaria	195
II. Comentario de la disposición	196
III. Consideraciones finales	198
Artículo 10. Plenos poderes	201
ESPERANZA ORIHUELA CALATAYUD	
I. Consideraciones generales. Antecedentes y tramitación parlamentaria	202
II. Comentario de la disposición	205
1. La representación del Estado mediante plenos poderes	205
1.1. Autoridad de la que emanan los plenos poderes	207
1.2. El contenido de los plenos poderes	209
1.3. La conformidad de la actuación con el mandato recibido	210

	<u>Página</u>
1.4. Presentación y verificación de los plenos poderes	212
2. La representación <i>ex officio</i>	213
2.1. Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Ministro de Asuntos Exteriores	214
2.2. Jefes de misión (diplomática, permanente, especial) y representantes acreditados ante una Conferencia, Organización internacional o uno de sus órganos	217
3. La ejecución de actos sin representación y sus efectos	218
III. Consideraciones finales	219

CAPÍTULO II

Celebración de los tratados internacionales

Artículo 11. Negociación	223
ANTONIO F. FERNÁNDEZ TOMÁS	
I. El marco internacional de referencia: las convenciones de Viena ...	224
1. El borrador de 1956	224
2. El proyecto de 1962	225
3. El texto final de la Convención de 1969	225
4. La Convención de 1986	228
II. La normativa española anterior a la LTOAI	229
1. El Decreto 801/1972, de 24 de marzo de 1972	229
2. El anteproyecto de Ley de Tratados de 1985	231
III. El proceso de elaboración de la LTOAI	232
1. El anteproyecto de Ley y la primera memoria del MAEC sobre el análisis del impacto normativo, de 13 de marzo de 2013 ...	232
2. El Proyecto de Ley y la segunda memoria de análisis del impacto normativo del MAEC, de 25 de octubre de 2013	234
3. La tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley	235
IV. Comentario al contenido del artículo 11 de la LTOAI y a las definiciones complementarias del mismo (art. 2 f y g)	236
1. Artículo 11, apartado 2: apertura del proceso de negociación ...	236
2. Artículo 11, apartado 1: competencias del MAEC y de los otros departamentos ministeriales en el proceso de negociación ...	240
3. Artículo 11, apartado 3. Participación de las CCAA	243
V. Consideraciones finales	243

	<u>Página</u>
Artículo 12. Adopción	245
ANTONIO F. FERNÁNDEZ TOMÁS	
I. El marco internacional de referencia: las convenciones de Viena	246
1. El borrador de 1956	246
2. El proyecto de 1962	246
3. El proyecto de 1966	247
4. El texto final de la Convención de 1969	248
5. La Convención de 1986	249
II. La normativa española anterior a la LTOAI	250
1. El Decreto 801/1972, de 24 de marzo de 1972	250
2. El anteproyecto de Ley de Tratados de 9 de abril de 1985	251
III. El proceso de elaboración y el contenido de la LTOAI	252
1. El anteproyecto de Ley y la primera memoria de análisis del impacto normativo del MAEC, de 13 de marzo de 2013	252
2. El Proyecto de Ley y la segunda memoria de análisis del im- pacto normativo del MAEC, de 25 de octubre de 2013	253
3. La tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley	256
IV. Comentario al contenido del artículo 12 de la LTOAI y a la defini- ción complementaria del mismo (art. 2. h)	257
1. Artículo 12, primera frase: adopción del texto por los nego- ciadores	257
2. Artículo 12, segunda frase: adopción del texto por una confe- rencia internacional o en el seno de una Organización inter- nacional	258
V. Consideraciones finales	260
Artículo 13. Auteuticación	261
ANTONIO F. FERNÁNDEZ TOMÁS	
I. Introducción: el triple significado de la firma	262
II. El marco internacional de referencia: las Convenciones de Viena ...	264
1. El informe Brierly de 1950	264
2. El informe Lauterpacht, de 1953	266
3. El informe de Fitzmaurice de 1956 y el proyecto de 1959	266
4. El informe Waldock y los proyectos de 1962 y 1966	269
5. El texto final de la Convención de 1969	270
6. La Convención de 1986	273

	<u>Página</u>
III. La normativa española anterior a la LTOAI	273
1. El Decreto 801/1972, de 24 de marzo de 1972	273
2. El anteproyecto de Ley de Tratados de 9 de abril de 1985	274
IV. El proceso de elaboración y el contenido de la LTOAI	276
1. El anteproyecto de Ley y la primera memoria de análisis del impacto normativo del MAEC, de 13 de marzo de 2013	276
2. El Proyecto de Ley y la segunda memoria de análisis del im- pacto normativo del MAEC, de 25 de octubre de 2013	277
3. La tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley	279
V. Comentario al contenido del artículo 13 de la LTOAI y a su defini- ción complementaria (art. 2.I)	279
1. Artículo 13, apartado primero, <i>primum</i> : autenticación me- diante el procedimiento prescrito en el propio tratado o con- venido [de otro modo] por los negociadores	280
2. Artículo 13, apartado primero, <i>secundum</i> : autenticación me- diante la firma, la firma <i>ad referendum</i> o la rúbrica puestas en el texto del tratado o en el acta final de una conferencia internacional	280
3. Artículo 13, apartado segundo: lenguas de redacción de los tratados y textos auténticos	282
3.1. Tratados multilaterales	282
3.2. Tratados bilaterales	283
VI. Consideraciones finales	284
Artículo 14. Autorización de firma y actos de naturaleza similar	287
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	287
1. Antecedentes	288
2. Tramitación parlamentaria	291
3. Derecho comparado	292
II. Comentario	293
1. La centralización de la competencia de autorización en ma- nos del Consejo de Ministros	294
2. La naturaleza de los actos contemplados en el artículo 14: ¿Autorización de la autenticación o de la manifestación del consentimiento del Estado en obligarse por el tratado?	296
3. La formulación de la propuesta de autorización	299

	<u>Página</u>
4. La firma <i>ad referendum</i> : particularidades	300
5. La relación entre el artículo 14 y el artículo 10 (plenos poderes): el alcance de la representación del Estado respecto de la firma y los actos similares	302
III. Consideraciones finales	305
Artículo 15. Aplicación provisional	307
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
I. El plano interno de la aplicación provisional	308
1. La importancia de la dimensión interna de la aplicación provisional	308
2. La aplicación provisional en el Derecho y la práctica españoles	310
II. El contenido del artículo 15: intentando el equilibrio entre la competencia del Gobierno y el control de las Cortes	315
1. La competencia del Consejo de Ministros para autorizar la aplicación provisional de los tratados internacionales	315
2. Las Cortes y la aplicación provisional de los tratados internacionales: aspectos formales	316
3. Las Cortes y la aplicación provisional de los tratados internacionales: aspectos sustantivos	317
4. La aplicación provisional olvidada: los tratados celebrados en el marco de la Unión Europea	323
III. Valoración final: el equilibrio no alcanzado	326
Artículo 16. Manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado ...	329
CRISTINA IZQUIERDO SANS	
I. La manifestación del consentimiento: elementos del orden interno y del orden internacional	329
II. ¿ <i>Quid</i> de la manifestación del consentimiento en el ordenamiento español antes de la LTOAI?	332
III. El contenido del artículo 16 de la LTOAI	335
IV. Un resultado equilibrado	338
Artículo 17. Trámites internos previos a la manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado internacional	339
CRISTINA IZQUIERDO SANS	
I. La fase intermedia en la celebración de los tratados	340
II. La fase intermedia en el ordenamiento preconstitucional	342

	<u>Página</u>
1. La existencia de cierta tradición en la autorización de Cortes a los tratados internacionales	342
2. La fácil gestación de la fase intermedia en la LTOAI	344
III. El contenido del artículo 17 de la LTOAI	345
1. La regulación constitucional y la doctrina del Consejo de Estado	345
2. La calificación de los tratados internacionales	348
3. El derecho de información de las Cortes	351
4. El procedimiento de autorización parlamentaria	353
IV. Valoración: un resultado sensato	359
Artículo 18. Información al Congreso de los Diputados y al Senado	361
CRISTINA IZQUIERDO SANS	
I. La competencia constitucional del Gobierno para celebrar tratados internacionales sin intervención de las Cámaras legislativas	361
II. El derecho de información de las Cámaras	362
1. Antes de la LTOAI: los Reglamentos del Congreso y del Senado ...	362
2. El derecho de información de las Cámaras en la gestación de la LTOAI	363
III. El contenido del artículo 18 de la LTOAI	364
IV. Valoración: un precepto incompleto	367
Artículo 19. Control previo de constitucionalidad	369
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	369
II. Naturaleza y alcance del procedimiento: un control jurisdiccional preventivo de constitucionalidad de los tratados internacionales ...	376
1. Naturaleza <i>jurisdiccional</i> del procedimiento	376
2. Naturaleza <i>preventiva</i> del procedimiento	377
3. Naturaleza <i>potestativa</i> del procedimiento	377
III. Legitimación activa para el planteamiento del requerimiento: una potestad en manos del Gobierno y de las Cortes Generales	378
1. Legitimación activa del Gobierno	378
2. Legitimación activa del Congreso de los Diputados y del Senado ...	380
IV. Objeto del requerimiento: un control limitado a los tratados	382

	<u>Página</u>
V. Procedimiento, tramitación y declaración: los efectos vinculantes del pronunciamiento del TC	383
1. Cuestiones procedimentales	384
1.1. Momento más adecuado para instar el pronunciamiento del TC	384
1.2. Admisión, personación y posibilidad de aclaraciones por terceros	385
2. Efectos del pronunciamiento del TC	386
VI. Consideraciones finales	387
Artículo 20. Canje o depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión	389
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	389
1. Antecedentes	389
2. Tramitación parlamentaria	390
3. Derecho comparado	391
II. Comentario a la disposición	391
1. Objeto y finalidad	392
2. La regulación legislativa del canje de instrumentos como expresión del consentimiento: el artículo 2.m) de la LTOAI y los canjes de notas	394
III. Consideraciones finales	395
Artículo 21. Reservas y declaraciones	397
ROSA RIQUELME CORTADO	
I. Reservas y declaraciones	397
1. Su regulación por la Ley	397
2. Su vinculación a los tratados internacionales	399
II. El momento de su formulación	403
1. De las reservas: la manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado	403
2. De las declaraciones	407
2.1. Interpretativas	408
2.2. Otras declaraciones no previstas	410
2.3. Hechas de conformidad con las disposiciones del tratado	411

	<u>Página</u>
III. Procedimiento interno de formulación de reservas y declaraciones	414
1. La participación de las Cortes en la formulación de reservas y declaraciones a tratados sometidos a autorización parlamentaria	416
2. El papel de las Cortes en la reacción de España frente a las reservas y declaraciones formuladas por otros sujetos	421
IV. Consideraciones finales	425
Artículo 22. Firma del instrumento de manifestación del consentimiento por el Rey	429
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Objeto del artículo 22 y su relación con otras disposiciones de la Ley: la ratificación y la adhesión en contexto	429
1. La libertad de elección, la pluralidad e igualdad de las formas de manifestación del consentimiento	429
2. Los trámites internos de un tratado consentido por ratificación o adhesión: el acuerdo del Consejo de Ministros sobre la manifestación del consentimiento	434
II. El desarrollo legal del artículo 63.2 de la Constitución: el significado de la ratificación y de la adhesión	439
1. La participación del Rey según el criterio formal de la documentación del consentimiento en un instrumento solemne. La ausencia de discusión parlamentaria sobre esta solución ..	439
2. La firma del Rey de los instrumentos solemnes de aceptación y de aprobación	444
3. El significado material de la adhesión en la que participa el Rey	445
III. La observancia de un trámite de relevancia constitucional	446
IV. Consideraciones finales	447

CAPÍTULO III

Publicación y registro de los tratados internacionales

Artículo 23.1 y 3. Publicación en el Boletín Oficial del Estado y entrada en vigor	451
DIEGO J. LIÑÁN NOGUERAS	
I. Algunas apreciaciones generales previas sobre los artículos 23 y 24	451
II. Antecedentes y tramitación parlamentaria	455

	<u>Página</u>
III. La obligación de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado	455
1. Sentido y alcance de la obligación	456
1.1. Publicación de tratados y publicidad de las normas	456
1.2. La publicación de los tratados y la exclusión de las resoluciones de Organizaciones internacionales	461
1.3. Obligación de publicación y tratados ocultos o secretos	466
2. Momento de la publicación de los tratados	467
3. Publicación e integración de los tratados en el ordenamiento interno	469
Artículo 23.2. Publicación en el Boletín Oficial del Estado y entrada en vigor	475
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
I. Antecedentes	475
II. El contenido del art. 23.2 de la LTOAI	476
Artículo 24. Contenido de la publicación	477
DIEGO J. LIÑÁN NOGUERAS	
I. Antecedentes y tramitación parlamentaria	477
II. Publicación y contenido	479
1. La publicación: el acto y el medio	479
2. Contenido de la publicación	481
Artículo 25. Registro	487
CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA	
I. Aspectos generales	487
1. Introducción	487
2. Antecedentes	488
3. Tramitación parlamentaria	489
II. Comentario del contenido del artículo 25 de la LTOAI	491
1. El registro de los tratados celebrados por España	491
1.1. ¿Qué tratados deben registrarse?	491
1.2. ¿Cuándo ha de procederse al registro?	492
1.3. ¿Dónde se registran?	492
1.4. ¿Quién se ocupa en España de registrar un tratado?	493
1.5. ¿Y si no se registra un tratado?	494

	<u>Página</u>
2. La comunicación de los cambios más relevantes que afectan a la vida de los tratados	494
III. Consideraciones finales	495
Artículo 26. Custodia y depósito	497
CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA	
I. Aspectos generales	497
1. Introducción	497
2. Antecedentes	498
3. Tramitación parlamentaria	498
II. Comentario del artículo 26 de la LTOAI	499
1. La custodia de los originales de los tratados celebrados por España o de los ejemplares autorizados de los mismos	499
2. El desempeño por parte de España de las funciones de depositaria	500
III. Consideraciones finales	501
Artículo 27. Publicaciones periódicas	503
CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA	
I. Aspectos generales	503
1. Introducción	503
2. Antecedentes	503
3. Tramitación parlamentaria	504
II. Comentario del artículo 27 de la LTOAI	505
III. Consideraciones finales	506
CAPÍTULO IV	
Aplicación e interpretación de los tratados internacionales	
Artículo 28. Eficacia	509
JAVIER DíEZ-HOCHLEITNER	
I. Consideraciones previas	509
1. Los tratados internacionales como parte integrante del ordenamiento español	509
2. Antecedentes y tramitación parlamentaria	516
II. El artículo 28 de la Ley: luces y sombras	516
1. La ociosa inclusión de su apartado 1	516



2. Momento a partir del cual un tratado produce sus efectos en el ordenamiento español: el apartado 2	517
III. Consideraciones finales	520
Artículo 29. Observancia	521
JORGE CARDONA LLORENS	
I. Aspectos generales	521
II. Comentario del precepto	523
III. Consideraciones finales	529
Artículo 30.1. Ejecución	531
JAVIER DÍEZ-HOCHLEITNER	
I. Consideraciones previas	531
1. La aplicación de los tratados internacionales en el orden interno	531
2. Antecedentes y tramitación parlamentaria	534
II. El artículo 30.1 de la Ley: un discreto paso hacia delante	536
1. Aplicabilidad directa de los tratados internacionales en España: significado y alcance	536
2. Criterios para determinar cuándo un tratado internacional es directamente aplicable	540
3. ¿Pueden las Cortes Generales o el Gobierno condicionar la aplicabilidad directa de un tratado en el momento de su conclusión?	550
4. Consecuencias de la remisión por Ley a los tratados	552
5. La eficacia reforzada de los tratados sobre derechos humanos ...	558
III. Consideraciones finales	560
Artículo 30.2 y 3. Ejecución	561
JORGE CARDONA LLORENS	
I. Aspectos generales	561
II. Comentario del precepto	563
1. El reparto horizontal de competencias entre los poderes públicos del Estado en la adopción de medidas de ejecución de los tratados (artículo 30.2)	564
2. El reparto vertical de competencias entre el Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas en la adopción de medidas de ejecución de los tratados (artículo 30.3)	571

	<u>Página</u>
III. Consideraciones finales	573
Artículo 31. Prevalencia de los tratados	575
JAVIER DíEZ-HOCHLEITNER	
I. Consideraciones previas	575
1. La prevalencia de los tratados en la Constitución: ¿superior jerarquía o preferencia aplicativa frente a las leyes?	575
2. Antecedentes y tramitación parlamentaria	580
II. La consagración de la preferencia aplicativa de los tratados en el artículo 31 de la Ley: la primacía de los tratados	580
1. El juego de la primacía frente a las leyes: el efecto de sustitución	580
2. El juego de la primacía frente a las normas de carácter reglamentario: los tratados como canon de legalidad	583
3. <i>Quid</i> de las leyes y disposiciones de carácter reglamentarios adoptadas en violación de un tratado no directamente aplicable	586
4. Primacía <i>versus</i> interpretación conforme	588
Artículo 32. Declaración de inconstitucionalidad	591
JAVIER ROLDÁN BARBERO	
I. Fundamentos generales e históricos	591
II. Un estudio comparado con el control previo de constitucionalidad	597
III. El alcance del control posterior de constitucionalidad de los tratados	603
1. Los procedimientos	603
1.1. Los controles directos	603
1.1.1. La cuestión de inconstitucionalidad	603
1.1.2. El recurso de inconstitucionalidad	605
1.2. Los controles indirectos	607
1.2.1. El recurso de amparo	607
1.2.2. Los conflictos de competencia con CCAA	608
2. El objeto del recurso	609
2.1. Los acuerdos administrativos y no normativos	609
2.2. Actos unilaterales de organismos internacionales, actos unilaterales del Estado	610
2.3. Normas internas que incorporan obligaciones provenientes de tratados internacionales	611

	<u>Página</u>
IV. Referencias comparadas al recurso de anulación ante los Tribunales de la Unión Europea	612
V. Conclusiones: la incoherencia del sistema	616
Artículo 33.1.a) y b). Efectos jurídicos de las reservas, ámbito territorial, cláusula de la nación más favorecida y aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia	619
ROSA RIQUELME CORTADO	
I. Consideraciones generales	619
II. Efectos jurídicos de las reservas	621
1. Cláusulas de reservas: prohibidas y autorizadas	622
2. Reservas no previstas: su compatibilidad con el objeto y el fin del tratado	624
III. Efectos de una reserva válida	627
1. En las relaciones convencionales	628
1.1. Reservante/aceptante	629
1.2. Reservante/objejante	631
2. En la entrada en vigor del tratado	635
IV. Consecuencias de una reserva inválida	635
V. Conclusiones	640
Artículo 33.1.c). Efectos jurídicos de las reservas, ámbito territorial, cláusula de la nación más favorecida y aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia	643
JORGE CARDONA LLORENS	
I. Aspectos generales	643
II. Comentario de la disposición	644
1. ¿Qué debe entenderse por la totalidad del territorio de un Estado parte?	644
2. La primacía de la voluntad de las partes	650
III. Consideraciones finales	652
Artículo 33.2. Efectos jurídicos de las reservas, ámbito territorial, cláusula de la nación más favorecida y aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia	653
CARLOS D. ESPÓSITO	
I. Introducción	653

	<u>Página</u>
II. Origen, concepto e intentos de codificación de la cláusula NMF	654
III. Determinación de los elementos esenciales de las cláusulas NMF: Ámbitos de aplicación, beneficiarios, tipos y alcance de cláusula NMF	658
1. Ámbitos de aplicación	658
2. Tipos de cláusulas	661
3. Beneficiarios	662
4. El significado de «un trato no menos favorable»	663
5. El principio <i>ejusdem generis</i> y la determinación del alcance ma- terial de la cláusula NMF	665
IV. Consideraciones finales	669
Artículo 33.3. Efectos jurídicos de las reservas, ámbito territorial, cláusula de la nación más favorecida y aplicación de tratados suce- sivos concernientes a la misma materia	671
LUIS PÉREZ-PRAT DURBÁN	
I. Introducción	671
II. El ámbito de aplicación del artículo 33.3	675
1. Se aplica sólo a tratados	676
2. Se aplica a tratados que están en vigor	678
3. Se aplica a tratados sucesivos	679
4. Se aplica a tratados sobre la misma materia	681
III. Las cláusulas de concurrencia	683
IV. Las normas de Derecho internacional general sobre el conflicto de tratados	684
V. ¿Principios aplicables a los conflictos entre tratados?	687
VI. La regla residual del artículo 30 de la CVDT	690
1. Tratados sucesivos sobre la misma materia con identidad de partes	690
2. Tratados sucesivos sobre la misma materia sin identidad de partes	691
VII. Conclusiones	694
Artículo 34. Retirada de las reservas y de las objeciones a las reservas	695
ROSA RIQUELME CORTADO	
I. Consideraciones generales	695

	<u>Página</u>
II. Reglas de Viena sobre la retirada de reservas y de objeciones	696
1. Formulación y comunicación de la retirada de reservas y de objeciones	696
2. Efectos jurídicos de la retirada, total o parcial	701
2.1. De una reserva en las relaciones convencionales	702
2.2. De una objeción en la reserva	702
3. Fecha en la que la retirada surte efecto	703
III. Procedimiento interno relativo a la retirada de reservas, declaracio- nes y objeciones	704
1. Autoridad competente para tomar la decisión	704
2. La participación de las Cortes Generales en la retirada de re- servas y declaraciones formuladas por España	705
IV. Consideraciones finales	708
Artículo 35. Reglas de interpretación	709
CONCEPCIÓN ESCOBAR HERNÁNDEZ	
I. Aspectos generales	710
1. La interpretación de los tratados: una aproximación general	710
2. La interpretación de los tratados en la práctica española	712
3. La tramitación parlamentaria del artículo 35	714
II. Comentario a la disposición	717
1. Los criterios interpretativos generales (párrafo 1)	717
1.1. El Derecho internacional como ordenamiento jurídi- co de referencia	718
1.2. Pluralidad de normas	719
1.3. Unidad de criterios	723
2. El criterio especial aplicable a los tratados constitutivos de una Organización internacional o elaborados en su seno (pá- rrafo 2)	731
3. El valor interpretativo de las declaraciones formuladas por Es- paña (párrafo 3)	736
4. Los tratados como parámetro interpretativo del Derecho in- terno (párrafo 4)	739
5. La «armonización» de la interpretación de los tratados: el pa- pel del Consejo de Estado (párrafo 5)	741
III. Consideraciones finales	743

CAPÍTULO V

Enmienda, denuncia y suspensión de los tratados internacionales

Artículo 36. Enmienda	747
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	748
1. Antecedentes	748
2. Tramitación parlamentaria	749
3. Derecho comparado	750
II. Comentario de la disposición	751
1. El concepto de enmienda	751
2. La omisión de la regulación internacional del proceso de enmienda	753
3. Los procedimientos previstos: los tratados <i>ad hoc</i> y los procedimientos simplificados	754
3.1. La enmienda mediante la conclusión de un nuevo tratado	754
3.2. Las enmiendas a tratados multilaterales realizadas en un entorno institucional: los procedimientos simplificados	756
3.2.1. El procedimiento automático de enmienda	756
3.2.2. Las enmiendas requeridas de pronunciamiento	757
3.2.3. La ausencia de intervención de las Cortes	758
4. La exclusión del procedimiento del artículo 36.2 de la LTOAI del mecanismo de «revisión simplificada» contemplado en el artículo 48.7 TUE: el «procedimiento de oposición» de la Ley 8/1994	759
5. La regulación de los supuestos de modificación «inter partes» de los tratados internacionales	761
III. Consideraciones finales	762
Artículo 37. Denuncia y suspensión	763
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	764
1. Antecedentes	764
2. Tramitación parlamentaria	767
3. Derecho comparado	770
II. Comentario de la disposición	773

	<u>Página</u>
1. El procedimiento de denuncia	773
1.1. El acto de denuncia y su alcance	774
1.2. El papel del Gobierno	777
1.3. La intervención de las Cortes Generales en el proceso: autorización e información	779
2. El procedimiento de suspensión	780
2.1. Alcance y condiciones del acto de suspensión	781
2.2. Los procedimientos de suspensión: procedimiento or- dinario y de urgencia	783
2.3. La intervención de las Cortes Generales en los procedi- mientos de suspensión: «ratificación» e información	784
3. La omisión del supuesto de nulidad y la aplicación analógica del artículo 37 de la LTOAI	786
4. La regularidad constitucional de los procedimientos de de- nuncia y suspensión: el eventual control <i>a posteriori</i> por parte del TC	788
III. Consideraciones finales	788

TÍTULO III

De los acuerdos internacionales administrativos

Artículo 38. Requisitos	791
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Aspectos generales: la razón de ser del Título III y un análisis con- junto de sus disposiciones. La discusión de esta categoría de acuer- dos en el Parlamento	791
II. La doble cobertura formal y material de todo AIA	800
1. La capacidad formal de celebración atribuida en un tratado o en un acto jurídico de una Organización internacional. Los acuer- dos no regulados en la Ley y los regulados por analogía	800
2. Los límites al contenido del AIA	803
III. La referencia en el texto al Reino de España	808
IV. Consideraciones finales	809
Artículo 39. Informe	811
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Condiciones procesales de los informes de Exteriores y de Hacienda	811
II. El contenido del informe de la asesoría jurídica internacional	814

	<u>Página</u>
1. Informe sobre la naturaleza y formalización de un AIA típico	815
2. Informe sobre un AIA atípico	816
3. Informe sobre un acuerdo de naturaleza ambivalente	819
III. Consideraciones finales	820
Artículo 40. Tramitación interna	823
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Decisión autónoma de los signatarios sobre el procedimiento de tramitación	823
II. El trámite interno de la firma o del acto de naturaleza similar: la toma de conocimiento por el Consejo de Ministros	824
III. Consideraciones finales	826
Artículo 41. Publicación y entrada en vigor	827
ANTONIO PASTOR PALOMAR	
I. Aspectos generales y la doble publicación oficial	827
II. Los efectos de la publicación	828
III. Consideraciones finales	829
Artículo 42. Recopilaciones	831
ANTONIO PASTOR PALOMAR	

TÍTULO IV

De los acuerdos internacionales no normativos

Artículo 43. Naturaleza	835
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Sobre los «acuerdos políticos» (o <i>MOU's</i>)	835
1. Introducción	835
2. La LTOAI	843
3. Tramitación parlamentaria del Título IV de la Ley	845
4. Síntesis de la regulación establecida	847
II. Análisis del artículo 43	848
III. Valoración crítica	849
Artículo 44. Competencia	851
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Consideraciones previas	851

	<u>Página</u>
II. Análisis del artículo 44	852
III. Valoración crítica	854
Artículo 45. Informe	857
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Consideraciones previas	857
II. Análisis del artículo 45	858
III. Valoración crítica	860
Artículo 46. Tramitación interna	863
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Consideraciones previas	863
II. Análisis del artículo 46	864
III. Valoración crítica	865
Artículo 47. Mención expresa del Estado	867
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Consideraciones previas	867
II. Análisis del artículo 47	868
III. Valoración crítica	868
Artículo 48. Registro	869
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
I. Consideraciones previas	869
II. Análisis del artículo 48	870
III. Valoración crítica	870

TÍTULO V

De las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales

CAPÍTULO I

La participación de las Comunidades Autónomas en la celebración de tratados internacionales

Artículo 49. Propuesta de apertura de negociaciones	875
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	875

	<u>Página</u>
II. La propuesta de apertura de negociaciones: un derecho en manos de las CCAA	877
1. Naturaleza de la posibilidad de propuesta de apertura de negociaciones: un derecho de las CCAA	878
2. Contenido material del derecho: solicitud de inicio de negociaciones de un tratado	879
III. Decisión final en manos del Gobierno: exigencia de motivación	880
1. Decisión final del Gobierno: decisión colegiada tras intervención de los departamentos ministeriales concernidos	880
2. Obligación de motivación: mecanismo de control de la discrecionalidad del Gobierno	881
IV. Consideraciones finales	882
Artículo 50. Deber de información	883
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	884
II. El deber de información del Gobierno: un derecho de las CCAA	885
1. Naturaleza del deber del Gobierno: existencia de un derecho de las CCAA derivado del principio de lealtad	885
2. Ámbito material del deber e información: tratados concernidos y contenido de la información	888
2.1. Delimitación de los acuerdos concernidos por el deber de información: concreción formal y material	888
2.1.1. Concreción formal de los acuerdos internacionales concernidos por el deber de información	888
2.1.2. Concreción material de los tratados concernidos	890
2.2. Contenido material del deber del Estado: algo más que la información sobre la mera intención de negociar un tratado	893
3. Momento de ejercicio del deber de información: existencia de un doble deber de información durante el proceso de celebración del tratado	894
III. El derecho de las CCAA a presentar observaciones: existencia de un correlativo deber del Gobierno de contestación motivada	896
1. El derecho de las CCAA a presentar observaciones: consecuencia lógica de un derecho de información con vocación de efectividad	896

	<u>Página</u>
2. El deber del Gobierno de contestación motivada: la difícil concreción de los efectos de un incumplimiento	898
2.1. Elementos formales: fijación del remitente y del receptor ...	899
2.2. Elementos materiales: efectos de un posible incumplimiento	899
IV. Información a las CCAA sobre la celebración de tratados internacionales por el Estado: corolario a de los derechos anteriores	900
V. Consideraciones finales	900
Artículo 51. Participación en la delegación española	903
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	903
II. La solicitud de formar parte de la delegación del Estado: un derecho de las CCAA	904
1. Naturaleza de la posibilidad de solicitar formar parte de la delegación negociadora: un derecho de las CCAA	905
2. Ámbito de aplicación material: una interpretación amplia de las previsiones estatutarias	905
3. Contenido jurídico del derecho: solicitud de participación	906
III. La decisión final en manos del Gobierno: exigencia de motivación	906
1. Decisión final del Gobierno: decisión colegiada tras intervención de los departamentos ministeriales concernidos	907
2. Obligación de motivación: mecanismo de control de discrecionalidad del Gobierno	908
IV. Consideraciones finales	909

CAPÍTULO II

Celebración de acuerdos internacionales administrativos y no normativos por las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y las Entidades Locales

Artículo 52. Celebración de acuerdos internacionales administrativos	913
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	914
II. La celebración de AIA por las CCAA: una potestad ligada a la existencia de competencia autonómica en la materia	916
1. Posibilidad de celebración de AIA por las CCAA: una posibilidad acorde con la práctica española	916

	<u>Página</u>
2. Idéntica naturaleza jurídica que el resto de AIA: acuerdos en ejecución de un tratado internacional	918
3. Vinculación al ámbito competencial de las CCAA: exigencia de tener por ámbito materias propias de su competencia	920
4. Posibilidad de celebración por las Ciudades de Ceuta y Melilla y los Entes locales: un complemento (discutible) al papel de las CCAA	921
III. Identidad de tramitación respecto al resto de AIA: remisión al régimen general previsto en la Ley	921
1. Requisitos: ciertas diferencias frente a los tratados	922
2. Tramitación: carácter simplificado y sin intervención del Estado	923
3. Publicación oficial: suficiencia de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma	924
4. Entrada en vigor: como cualquier otro AIA	924
IV. Exigencia de informe jurídico previo de la Asesoría Jurídica Internacional del MAEC: un informe de carácter jurídico, preceptivo y previo a la celebración del Acuerdo	925
1. Carácter jurídico del informe: no un informe de oportunidad	925
2. Carácter preceptivo del informe: una obligación para las CCAA	926
3. Carácter previo del informe: importancia del cumplimiento del plazo de emisión del informe	927
4. Carácter no vinculante del informe: importancia de su seguimiento	928
V. Consideraciones finales	929
Artículo 53. Celebración de acuerdos internacionales no normativos	931
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	932
II. La celebración de AINN por las CCAA: una potestad ligada a la existencia de competencia autonómica en la materia	935
1. La posibilidad de celebración de AINN por las CCAA: una posibilidad acorde con la práctica española	935
2. Idéntica naturaleza jurídica que el resto de AINN: acuerdos no sometidos al Derecho internacional y sin obligaciones jurídicas	936
3. Vinculación al ámbito competencial de las CCAA: exigencia de tener por ámbito materias propias de su competencia	939

	<u>Página</u>
4. Posibilidad de celebración por las Ciudades de Ceuta y Melilla y los Entes locales: un complemento (discutible) al régimen de las CCAA	940
III. Identidad de tramitación respecto al resto de AINN: remisión al régimen general previsto en la Ley	940
1. Tramitación interna: carácter simplificado	941
2. Registro de los acuerdos: no exigencia de publicación oficial	941
IV. Exigencia de informe jurídico previo de la Asesoría Jurídica Internacional del MAEC: un informe de carácter jurídico, preceptivo y previo a la celebración del acuerdo	942
V. Consideraciones finales	945
Disposición adicional primera. Comunicación a otros sujetos de Derecho internacional	947
JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	
I. Aspectos generales	947
1. Antecedentes	947
2. Tramitación parlamentaria	948
3. Derecho comparado	949
II. Comentario de la disposición	949
1. Objeto y finalidad	949
2. Destinatarios de la comunicación	952
3. Eficacia de la disposición	955
III. Consideraciones finales	956
Disposición adicional segunda. Régimen de la acción exterior de la Unión Europea	957
LUIS N. GONZÁLEZ ALONSO	
I. Reflexiones preliminares sobre el significado y alcance general de la disposición	957
II. El régimen jurídico de la acción exterior de la UE: aspectos relevantes desde la óptica de la LTOAI	960
III. La LTOAI y la actividad convencional del Estado en clave europea	970
1. La actividad convencional conjunta de España y de la UE mediante la celebración de acuerdos mixtos	970
2. La actividad convencional autónoma del Estado en ámbitos cubiertos por la competencia de la Unión	978

	<u>Página</u>
Disposición adicional tercera. Sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria	985
MANUEL LÓPEZ ESCUDERO	
I. Aspectos generales	985
II. Comentario de la disposición	987
1. La estabilidad presupuestaria en el Derecho español	987
2. Estabilidad presupuestaria y tratados internacionales	993
Disposición adicional cuarta. Contribuciones o aportaciones que realice la Administración General del Estado así como los organismos públicos dependientes de ella no previstas en Tratados y Acuerdos Internacionales	997
MANUEL LÓPEZ ESCUDERO	
I. Aspectos generales	997
II. Comentario de la disposición	999
1. Instrumentos jurídicos generadores de compromisos financieros internacionales	1000
2. Control político del MAEC	1007
3. Control financiero del MHAP	1008
Disposición adicional quinta. Actos de aplicación de tratados internacionales para evitar la doble imposición y acuerdos sobre precios de transferencia	1011
MANUEL LÓPEZ ESCUDERO	
I. Aspectos generales	1011
II. Comentario exegético de la disposición	1012
1. El sometimiento a la LTOAI de los convenios sobre tributación internacional	1012
2. Exclusión de la aplicación de la LTOAI para los acuerdos de aplicación de los CDI's y asimilados	1020
Disposición adicional sexta. Régimen foral vasco	
Disposición adicional séptima. Régimen específico de la Comunidad Foral de Navarra	1031
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	1031
II. Fundamento jurídico de las disposiciones: base constitucional	1032
III. Ámbito de aplicación territorial: Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra	1033
IV. Alcance material de las disposiciones: limitación a la participación en la delegación negociadora	1034

	<u>Página</u>
1. Derecho a participar en la delegación negociadora: una posición singular frente al resto de CCAA	1034
2. Concreción del derecho de participación: conveniencia de una participación basada en el acuerdo	1035
V. Consideraciones finales	1036
Disposición adicional octava. Accesibilidad en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	1039
CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA	
I. Aspectos generales	1039
1. Introducción	1039
2. Antecedentes	1039
3. Tramitación parlamentaria	1039
II. Comentario de la disposición	1040
III. Consideraciones finales	1041
Disposición derogatoria. Derogación normativa	1043
PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA	
I. Introducción: la derogación de la normativa anterior, una consecuencia lógica	1043
II. El alcance de la derogación	1044
1. El objetivo principal: el Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales	1044
2. Otras disposiciones de igual o inferior rango	1046
III. La larga vida del Decreto 801/1972, de 24 de marzo	1047
IV. Los méritos del Decreto 801/1972	1049
V. Consideraciones finales	1052
Disposición final primera. Título competencial	1053
JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES	
I. Aspectos generales	1053
II. La competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales: alcance material de la base jurídica derivada del artículo 149.1.3 de la Constitución	1055
III. La exigencia de rango legal: el carácter ordinario de la Ley	1057
IV. Consideraciones finales	1058

	<u>Página</u>
Disposición final segunda. Registro de acuerdos internacionales no normativos	1059
CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA	
Disposición final tercera. Desarrollo normativo	1061
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	
Disposición final cuarta. Entrada en vigor	1063
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA	